Respuesta / Devolución PQRS

50 Asignadas

Ver Detalle

5 Próximos a Vencer

Ver Detalle

14 Vencidas

Ver Detalle

Numero Radicado dl Documento/Solicitud

Identificación

Consultar

Información Documento/Solicitud Seleccionada

Información | Trazabilidad | Documentos | Respuesta | Devolver | Prorroga

Información General

Prioridad MIPG:

No Definido

Numero de solicitud:

1-SA-202512-00232276

Medio radicado:

Email

Tipo de Persona:

Natural

Tipo Documento

NO

Nombre del usuario:

INVIAS INVIAS INVIAS INVIAS

Documento de identidad

Tipo de Sociedad:

N/A

Dirección Correspondencia:

Numeros telefonicos:

-

Correo electronico:

atencionciudadano@invias.gov.co

Tipo de solicitud:

Petición General

Sub Tipo de solicitud:

Petición General

Estado Actual:

Asignada

Fecha de radicado / Hora :

09/12/2025 / 11:55

Fecha de vencimiento:

31/12/2025

Fecha de prorroga:

31/12/2025

Medio Respuesta:

Correo Electrónico

Asunto:

Construcción Cimientos en la Parte Frontal de la Vivienda, en Zona de Franja Vial PR3+0418 Margen izquierda - Vía Bucaramanga - Cuestaboba RN 6603.

Comentarios:

Cordial saludo, La suscrita Directora Territorial Santander (E) del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Liliana Ivonne Orjuela Díaz, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.945.080 del municipio del Socorro, portadora de la tarjeta profesional No. 68700–63803 STD, actuando en representación del INVIAS en calidad de supervisora y garante de la seguridad de la Ruta Nacional 6603 Bucaramanga – Cuestaboba, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular solicitud

Anexos:

Folios:

0

Volver

INVIAS
Liliana Ivonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-12-06T00:59:33-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escane el Código QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VSAN-094172
Fecha: 2025-12-06 00:59:19

SEÑOR(A):
JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.
contactenos@bucaramanga.gov.co
BUCARAMANGA, SANTANDER

ASUNTO: Construcción Cimientos en la Parte Frontal de la Vivienda, en Zona de Franja Vial PR3+0418 Margen izquierda - Vía Bucaramanga - Cuestaboba RN 6603.

Cordial saludo,

La suscrita Directora Territorial Santander (E) del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Liliana Ivonne Orjuela Díaz, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.945.080 del municipio del Socorro, portadora de la tarjeta profesional No. 68700–63803 STD, actuando en representación del INVIAS en calidad de supervisora y garante de la seguridad de la Ruta Nacional 6603 Bucaramanga – Cuestaboba, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito formular solicitud con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de la planeación, construcción, conservación y administración de la infraestructura vial nacional.

SEGUNDO: El día 28 de noviembre de 2025, el CONSORCIO SG VIAL 25, en cumplimiento del Contrato No. 1535 de 2025, durante el recorrido de inspección por las zonas de carretera y zonas laterales a su cargo como Administración Vial – Grupo 4, Lote 1, evidenció la construcción de una vivienda con vigas y muros sobre la franja vial, específicamente en el PR 3+0418 de la Ruta Nacional 6603, margen izquierdo, en la vía que conduce de Bucaramanga a Cuestaboba, clasificada como vía de primer orden.

TERCERO: Se evidencia la intención clara de avanzar con la construcción al borde de la calzada, configurándose una ocupación indebida de la zona de carretera, vulnerando la franja de retiro obligatorio y generando riesgo para la seguridad vial, la estabilidad del talud y la integridad de los usuarios.

CUARTO: Los hechos descritos constituyen una invasión al bien de uso público, en abierta contravención de la normativa vigente que regula la protección de las franjas de retiro de las vías nacionales.

INVIAS
Liliana Ivonne Olayala Diaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-12-09T00:59:33-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de Colombia
Artículo 23: Derecho Fundamental de Petición.
Artículo 82: Deber del Estado de proteger la integridad del espacio público y su destinación al uso común.
2. Ley 1228 de 2008
Artículo 1 (Parágrafo 2): Prohíbe cualquier tipo de construcción dentro de las zonas de reserva o exclusión.
Artículo 2: Establece para las vías de primer orden una franja de retiro obligatorio de 60 metros (30 m por cada lado del eje de la vía).
Artículo 3: Declara las franjas de retiro como de interés público.
Artículo 4: Obliga a alcaldes y gobernadores a iniciar de inmediato acciones de recuperación en caso de invasión.
Artículo 9: Impone a los alcaldes el deber de proteger dichas áreas, so pena de incurrir en falta grave.
3. Ley 105 de 1993 – Artículo 13 Declara la infraestructura vial como bien de uso público bajo especial protección del Estado.
4. Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
Establece la obligación de proteger la infraestructura vial y sus zonas aledañas, garantizando la seguridad vial y la estabilidad de los corredores viales.
5. Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Artículo 135: Comportamientos contrarios al cuidado del espacio público.
Artículo 140: Ocupación indebida del espacio público.
Faculta a las autoridades administrativas y de policía para ordenar desmonte, restitución y medidas correctivas inmediatas.
6. Ley 1755 de 2015 Regula el Derecho de Petición, el deber de resolver de fondo y los términos legales de respuesta.
7. Ley 1437 de 2011 – CPACA, Artículo 31 La falta de respuesta oportuna constituye falta disciplinaria gravísima.

III. PETICIONES

Con fundamento en los hechos y en las normas citadas, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Informar de manera clara, completa y documentada qué actuaciones ha adelantado esa administración para la protección de la franja de retiro obligatorio en el PR 3+0418 margen izquierdo de la Ruta Nacional 6603.

SEGUNDO: Adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas y policivas necesarias para ordenar la suspensión de la construcción, la restitución del bien de uso público y el restablecimiento de la franja de retiro obligatorio invadida en el punto mencionado.

TERCERO: Informar si actualmente existe proceso administrativo, policivo o sancionatorio en curso, indicando su estado.

INVIAS
Liliana Ivonne Orjuela Díaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-12-09T00:33:05.00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Código QR Para Validarlo

CUARTO: En caso de no ser legalmente procedente suministrar la información solicitada, se sirva indicar de manera expresa y motivada las razones jurídicas que lo impiden.
QUINTO: Dar respuesta a la presente solicitud dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, so pena de incurrir en falta disciplinaria conforme al artículo 31 del CPACA.

IV. PRUEBAS

1. Registro del punto de referencia.
2. Registro fotográfico del sector.

V. NOTIFICACIONES

Dirección: Autopista a Floridablanca Km 1, vía Ruitoque – Santander
Correo electrónico: atencionciudadano@invias.gov.co

Cordialmente,

LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E)

Proyectado por: Maria Conchita Ardila Itriago
Revisado por: Julieth Pauling Blanco Murillo, Jose Fernando Medina Sierra
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL (CONSORCIO SG VIAL 25)

INVIAS

Liliana Ivonne Orjuela Diaz,DIRECTORA TERRITORIAL
2025-12-09T08:59:33-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ORJUELA DIAZ LILIANA IVONNE - 37945080

TBTD-7OAG-OF1O-TC1C-Z176-5000-7911-55

09/12/2025 00:59:51 GMT -05

Firma: 2025-12-09T08:59:35-05:00
Liliana Ivonne Orjuela Diaz
DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER (E)
1000024 DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	No. Consecutivo 2-S-SdIB-202512-00113360
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Código TRD 5000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Respuesta Código Serie-Subserie (TRD) 5000.27

Bucaramanga, 15 de diciembre del 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
ATN – Arq. LILIANA IVONNE ORJUELA DIAZ
Directora Territorial Santander
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B - 90
Bogotá D.C.

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE BUCARAMANGA
ATN – Arq. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación
lxrodrigueza@bucaramanga.gov.co
Calle 35 No. 10 – 43 Fase I Piso 4
Ciudad

ASUNTO: Traslado por Competencia Actuaciones Protección Franja de Retiro Obligatorio PR3+0418 margen izquierdo Ruta Nacional 6603.

REFERENCIA: Solicitud 1-SA-202512-00232276.

Cordial Saludo,

Preguntado No.1: "(...) PRIMERO: Informar de manera clara, completa y documentada que actuaciones ha adelantado esa administración para la protección de la franja de retiro obligatorio en el PR3+0418 margen izquierdo de la Ruta Nacional 6603.

SEGUNDO: Adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas y policivas necesarias para ordenar la suspensión de la construcción, la restitución del bien de uso publico y el restablecimiento de la franja de retiro obligatorio en el punto mencionado.

TERCERO: Informar si actualmente existe proceso administrativo, policivo o sancionatorio en curso, indicando su estado.

CUARTO: En caso de no ser legalmente procedente suministrar la información solicitada, se sirva indicar de manera expresa y motivada las razones jurídicas que lo impiden. (...)"

Respuesta: De manera atenta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del oficio de la referencia, allegado por medios electrónicos y debidamente radicado, a la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, para que, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, se sirva emitir respuesta de fondo a la petición formulada por la señora LILIANA IVONNE ORJUELA DÍAZ.

Se solicita que la respuesta correspondiente sea remitida directamente a la peticionaria, con copia al correo electrónico secretariainfraestructura@bucaramanga.gov.co, para lo de su competencia y fines legales pertinentes.

Atentamente,

ING.MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaría de Infraestructura Bucaramanga

C.C: Ing. Pedro Antonio Caballero Vargas – Coordinador Control de Obra pcaballerov@bucaramanga.gov.co

Aprobó: Ing. Elkin Gerardo Ávila Castro / Subsecretario de Infraestructura Municipal
Revisó: Ing. Wilson G. González Vargas / Profesional Especializado – Secretaria de Infraestructura Municipal.
Revisó: Tgo. Jenith K. Duarte G. / CPS 3540 de 2025 – Secretaria de Infraestructura Municipal
Elaboró: Ing. Jorge L. Barajas C. / Contratista CPS 3329 de 2025 – Secretaría de Infraestructura Municipal.